

## Protección de marcas en el Reino Unido tras el Brexit

Antes de comenzar a invertir en la promoción de nuestra marca en un nuevo mercado, es aconsejable protegerla a través de su registro en la autoridad competente del país.

El registro de una marca otorga a la empresa titular de la misma el derecho exclusivo de su uso, lo que le permite impedir que terceros comercialicen productos idénticos o similares con la misma marca o utilizando una marca tan similar que pueda generar confusión, e incluso dañar la reputación de dicha marca.

No obstante, a través del contrato de licencia de marca, el titular de misma (licenciante) puede ceder el derecho a usarla a un tercero (licenciataria), para que fabrique y venda productos con esa marca en una determinada área geográfica, y durante un período determinado, a cambio de una contraprestación económica.

Mientras el Reino Unido (RU) era miembro de la Unión Europea (UE), las marcas registradas en la Oficina de Propiedad Intelectual de la UE (EUIPO, por sus siglas en inglés), estaban protegidas en todo el territorio de la Unión y, por ende, también en el país británico. Sin embargo, tras el Brexit, RU queda fuera del alcance de la EUIPO.

A continuación, abordamos los escenarios que se dibujan tras el Brexit.

### Marcas registradas en la Oficina de Propiedad Intelectual de la UE (EUIPO) antes del 31/12/2020

Aquellas marcas que ya estaban protegidas en toda la UE, mediante el único depósito en la EUIPO<sup>1</sup>, antes de que finalizara el período de transición, esto es, antes del 31/12/2020, han sido incorporadas de forma automática a la Oficina de Propiedad Intelectual de Reino Unido (UKIPO).

Dicha incorporación al UKIPO, se ha hecho haciendo constar la misma fecha de registro y vigencia que se refleja en su registro en la UE, sin que haya sido necesario que el titular haga ningún trámite.

---

<sup>1</sup> <https://euipo.europa.eu/ohimportal/es>

## Registrar una marca en RU después del 31/12/2020

Aquellos que deseen proteger su marca en RU, una vez finalizado el período de transición, pueden hacerlo a través de dos rutas diferentes:

- Registro en la UKIPO.
- Registro en la Oficina Mundial de Propiedad Intelectual (OMPI) <sup>2</sup>

Esta ruta es recomendable cuando se desea hacer el registro de la marca de forma simultánea en varios países, siendo RU uno de ellos.

Escrito por Laura Gallego Herráez.

---

<sup>2</sup> <https://www.wipo.int/portal/en/index.html>